NOTA DNCP/DNC/N° 32.036 / 2016.

Asunción, 01 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO N° 1 "SEGURO PARA LABORATORIO MÓVIL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329.938 EN FECHA (31/10/16). – ID N° 318.239

Señor:
MAURICIO LÓPEZ FERREIRA, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Capacidad técnica: observamos que indica "Copia de certificados de recepción con sus respectivas facturas por la provisión de servicios de Seguro de vehículo. (Últimos 2 años). Se consulta cuál será el criterio de evaluación del requerimiento formulado.

2. Punto 23, Anexo B: en el último criterio establece "El que posea el mayor monto de contratos ejecutados en provisión de bienes de la misma naturaleza...", se sugiere ajustar a la Res DNCP N°2567/16, que establece "*La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py